



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 302-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 18 de Julio de 2025

VISTO: Oficio N° 065-2025-UNAAA-CO/VPI-LB, de fecha 09 de junio de 2025, Oficio N° 458-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Vicepresidente de Investigación, y, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 098-2025-UNAAA, de fecha 18 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de marzo de 2025, se DESIGNÓ al Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ, como Responsable Técnico de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, en mérito al Oficio N° 065-2025-UNAAA-CO/VPI-LB, de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por el Dr. JOSE VIRGILIO AGUILAR VASQUEZ, remite ante la Vicepresidencia de Investigación, la Entrega de Cargo como Responsable Técnico de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT, y solicita se proponga a un nuevo responsable de la UNAAA para dicho cargo;

Que, a través del Oficio N° 458-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 14 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación propone al **Dr. Hipolito Murga Orrillo** designar como Responsable Técnico de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, así mismo se certifica que el Dr. Hipolito Murga Orrillo, cumple con los requisitos exigidos y que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa aplicable;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 098-2025-UNAAA, de fecha 18 de julio de 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: "Dejar sin efecto la *Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de marzo de 2025, que designa al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez, como Responsable Técnico de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*, así como todo acto administrativo en el cual fue designado o encargado funciones en adición a su cargo. Asimismo, **DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. Hipolito Murga Orrillo, como RESPONSABLE TÉCNICO DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS ANTE LA SUNAT, de la UNAAA**";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2025-UNAAA, de fecha 16 de Julio del 2025; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2025-UNAAA/CO, de fecha 13 de marzo de 2025, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez en adición a su cargo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Dr. HIPOLITO MURGA ORRILLO**, como **RESPONSABLE TÉCNICO DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS ANTE LA SUNAT** de la **Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas**, a partir de la fecha, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Oficina de Tecnologías de la Información